Uribía, La Guajira, 10 de SEPTIEMBRE de 2026

Señor:
JEFRY SAMIR SUAREZ HENRIQUEZ
C.C 1.192.766.118
CALLE 10 A N° 8B - 46
3175480474
REP. LEGAL
Ref.: INVITACIÓN PÚBLICA N° IP-IEIRTS 2026 – 005 DE 2026
CONTRATO N° 2026005 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

OBJETO: SUMINISTRO DE TABLEROS ACRILICOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES.

JACKELINE RODRIGUEZ AMAYA, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 40.820.683, en su calidad de Directora del INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, mediante Decreto No. 089 del 2020, emanado de la Secretaría de Educación Municipal de Uribía - Guajira, quien para efectos de este contrato artículo 13 de la ley 715 de 2001, quien en adelante, para los efectos de esta comunicación se entenderá como LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 de la Decreto 1082 de 2015, por medio del presente documento le comunica que la Oferta presentada por Usted, ha sido ACEPTADA por esta Entidad, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina de la Rectora de esta Institución Etnoeducativa para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia, JEFRY SAMIR SUAREZ HENRIQUEZ identificado con Cedula N° 1.192.766.118, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Pública y se presentó como única oferta para esta convocatoria, por lo cual, para todos los efectos de la misma, en adelante usted se conocerá como EL CONTRATISTA, y se compromete con LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a cumplir las siguientes condiciones:

OBJETO: Realizar el Objeto Contractual para el: SUMINISTRO DE TABLEROS ACRILICOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad las obligaciones establecidas en los estudios previos los cuales forman parte integral del vínculo contractual. 2) Cumplir a cabalidad el Objeto acordado en la Invitación. 3) Ejecutar el objeto indicado de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, y en la Oferta presentada, atendiendo las descripciones, unidades, cantidades y valores unitarios y totales en ella establecidos y aceptados por LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA. 4) Presentar todos los documentos que le solicite la Corporación. 5) Todas las demás que se generen de la ley, en cumplimiento del objeto acordado. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, por su parte se obliga a: 1) Cancelar el valor de la obligación, de la forma establecida en la Invitación. 2) Supervisar la ejecución del servicio, conforme a lo establecido en las obligaciones de EL CONTRATISTA, al cronograma de actividades y al presupuesto oficial. c) Suministrar información a EL CONTRATISTA de manera oportuna para que pueda desarrollar sus actividades cabalmente.

VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, la Prestación del Servicio tendrá un valor de: TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M.L, y será cancelado el 100% en UN pago, previo el cumplimiento de

los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución tales como la expedición del registro presupuestal, informe final y una vez recibido de conformidad a satisfacción por parte del supervisor del contrato; y que demuestre el cumplimiento efectivo del servicio contratado.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CENTRO ETNOEDUCATIVO pagará el valor de la Oferta presentada, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026005 del 03 de SEPTIEMBRE de 2026,** con cargo al Rubro: **2.1.2.02.01.004**, por concepto de: **MUEBLES,** expedido por el Pagador de la Entidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto de la Invitación, a entera satisfacción de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, será hasta de **TRES (03) días,** contado a partir de la Expedición del acta de Inicio.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. **EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA**, si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente **Registro Presupuestal**, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución de los servicios, la ejercerá el Coordinador: **YUBIRIS GONZALEZ PAZ; identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.851.840, expedida en Uribía – La Guajira** designado por **LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA** mediante Oficio.

NO OBLIGATORIEDAD DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA se abstiene de exigir la constitución de la garantía única de que trata el Estatuto de La Contratación Administrativa a **EL CONTRATISTA**, por no ser obligatorias, atendiendo que el mismo no supera el Diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía para la Entidad, además por la naturaleza del objeto y la forma de pago establecida.

PUBLICACION DEL CONTRATO

Atendiendo lo consignado en el Decreto Legislativo 019 del 10 de enero 2012, por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su Art. 223 cuyo contenido reza: **ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN**. A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP**- que administra la **Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente**. En consecuencia, a partir de dicha fecha los contratos estatales no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación y quedarán derogados el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los artículos 59, 60, 61 y 62 de la ley 190 de 1995.

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la Oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los Estudios Previos, los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se obliga, al momento de solicitar el pago por el servicio prestado con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud y pensión).

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este Vínculo Contractual. De igual manera, EL CONTRATISTA, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

CADUCIDAD: LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA, podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA por su incumplimiento. LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales según lo previsto en la normatividad vigente.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la Sede Principal de LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, ubicada en el Corregimiento de Wimpeshi, zona rural del Municipio de Uribía, La Guajira.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta junto con la Oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el Contrato celebrado, y desde la expedición del registro presupuestal se entiende perfeccionado el contrato para darle inicio a su ejecución.

En constancia, se firma la presente en el Municipio de Uribia, La Guajira, a los Diez (10) días del mes de septiembre de 2026

De Usted Atentamente,

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA
ORIGINAL FIRMADO

_____

JACKELINE RODRIGUEZ AMAYA
Rectora

EL CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO

_____

JEFRY SAMIR SUAREZ HENRIQUEZ
NIT. 1.192.766.118 -6
CALLE 10 A 8B - 46
3175480474
REP. LEGAL

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IP-IEIRTS 2026 – 005 DE 2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

OBJETO: SUMINISTRO DE TABLEROS ACRILICOS PARA LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES.

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.	V/UNIT.	V/TOTAL
1	TABLEROS ACRILICOS	UNIDAD	44111905	64	546.875	35.000.000
					TOTAL	$35.000.000

INSTITUCION ETNOEDUCATIVA INTEGRAL RURAL
TEJIENDO SABERES
AKUMAJA›A WAKUAIPA